

ANEXO - Base Legal de actuación de la EPMMOP- GAPEV

Las Agendas y Acuerdos Internacionales establecen que:

- En 2015, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas aprobaron 17 Objetivos como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la cual se establece un plan para alcanzar los Objetivos en 15 años. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) constituyen un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta, los recursos naturales, mejorar la calidad de vida y las perspectivas de las personas en todo el mundo. Son 17 en total y se basan en los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, aunque incluyen nuevas esferas como el cambio climático, la desigualdad económica, la innovación, el consumo sostenible y la paz y la justicia, entre otras prioridades.
- Otro instrumento internacional es la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad. El numeral 1 del artículo I de esta carta establece que todas las personas tienen derecho a la ciudad sin discriminaciones de género, edad, condiciones de salud, ingresos, nacionalidad, etnia, condición migratoria, orientación política, religiosa o sexual, así como a preservar la memoria y la identidad cultural en conformidad con los principios y normas que se establecen en dicha Carta. De su lado, el numeral 1.1 del artículo II de este instrumento expone que las ciudades deben ser un ámbito de realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, asegurando la dignidad y el bienestar colectivo de todas las personas, en condiciones de igualdad, equidad y justicia.

Todas las personas tienen el derecho de encontrar en la ciudad las condiciones necesarias para su realización política, económica, cultural, social y ecológica, asumiendo el deber de la solidaridad.

- La Nueva Agenda Urbana es una agenda mundial suscrita en La Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible “Hábitat III”, que se desarrolló en la ciudad de Quito en el mes de octubre del año 2016. Esta contiene la declaración de Quito sobre ciudades y asentamientos humanos, en la cual los Jefes de Estado y de Gobierno, Ministros y Representantes de Alto Nivel, con la participación de los gobiernos subnacionales y locales, los parlamentarios, la sociedad civil, los pueblos indígenas y las comunidades locales, el sector privado, los profesionales y los técnicos, la comunidad científica y académica, y otros interesados pertinentes, para adoptar una Nueva Agenda Urbana; acuerdan entre otros objetivos y compromisos los siguientes:
 - *Numeral 13.* literales a) establece que los actores políticos y todos los involucrados en la construcción de políticas públicas deben propender ciudades y asentamientos humanos que a) Cumplen su función social, entre ellas la función social y ecológica de la tierra, con miras a lograr progresivamente la plena realización del derecho a una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, sin discriminación, el acceso universal y asequible al agua potable y al saneamiento, así como la igualdad de acceso de todos a los bienes públicos y servicios de calidad en esferas como la seguridad alimentaria y la nutrición, la salud, la educación, las infraestructuras, la movilidad y el transporte, la energía, la calidad del aire y los medios de vida. De su lado el literal b) del mismo artículo contempla que las ciudades del futuro deben alentar la participación, promueven la colaboración cívica, generan un sentimiento de pertenencia y propiedad entre todos sus habitantes, otorgan prioridad a la creación de espacios públicos

seguros, inclusivos, accesibles, verdes y de calidad que crean las condiciones adecuadas para las familias, contribuyen a mejorar la interacción social e intergeneracional, las expresiones culturales y la participación política, según proceda, y fomentan la cohesión social, la inclusión y la seguridad en sociedades pacíficas y pluralistas, donde se satisfacen las necesidades de todos los habitantes, reconociendo las necesidades específicas de aquellos en situaciones de vulnerabilidad.

- *Numeral 36.* Nos comprometemos a promover medidas adecuadas en las ciudades y los asentamientos humanos que faciliten el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico de las ciudades, en particular a los espacios públicos, el transporte público, la vivienda, la educación y los servicios de salud, la información pública y las comunicaciones (incluidas las tecnologías y sistemas de la información y las comunicaciones), y a otros servicios e instalaciones abiertos o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.
- *Numeral 37.* Nos comprometemos a promover la creación de espacios públicos seguros, inclusivos, accesibles, verdes y de calidad, incluidas calles, aceras y carriles para ciclistas, plazas, paseos marítimos, jardines y parques, que sean zonas multifuncionales para la interacción social y la inclusión, la salud y el bienestar humanos, el intercambio económico y la expresión cultural, y el diálogo entre una amplia diversidad de personas y culturas, y que estén diseñados y gestionados de manera tal que garanticen el desarrollo humano, construyan sociedades pacíficas, inclusivas y participativas, y promuevan la convivencia, la conectividad y la inclusión social.
- *Numeral 53.* Nos comprometemos a promover la creación de espacios públicos seguros, integradores, accesibles, verdes y de calidad que fomenten el desarrollo social y económico, con el fin de aprovechar de manera sostenible su potencial para generar mayores valores sociales y económicos, entre otros, el valor de la propiedad, y facilitar la actividad empresarial y las inversiones públicas y privadas, así como las oportunidades de generar medios de subsistencia para todos.
- *Numeral 67.* Nos comprometemos a promover la creación y el mantenimiento de redes bien conectadas y distribuidas de espacios públicos de calidad, abiertos, seguros, inclusivos, accesibles, verdes y destinados a fines múltiples, a incrementar la resiliencia de las ciudades frente al cambio climático y los desastres, como las inundaciones, los riesgos de sequía y las olas de calor, a mejorar la seguridad alimentaria y la nutrición, la salud física y mental y la calidad del aire en los hogares y el ambiente, a reducir el ruido y promover ciudades, asentamientos humanos y paisajes urbanos que sean atractivos y habitables, y a dar prioridad a la conservación de especies endémicas.
- *Numeral 100.* Apoyaremos la instauración de redes bien diseñadas de calles y otros espacios públicos seguros, ecológicos y de calidad que sean accesibles para todos y estén libres de delincuencia y violencia, en particular libres de acoso sexual y violencia por razón de género, teniendo en cuenta la escala humana, y la adopción de medidas que hagan posible una utilización comercial óptima de las plantas bajas de los edificios, fomenten el comercio y los mercados locales, tanto formales como informales, así como las iniciativas comunitarias sin fines de lucro, permitan reunir a las personas en los espacios públicos y promuevan la circulación a pie y en bicicleta con el objetivo de mejorar la salud y el bienestar.

La Constitución de la República del Ecuador establece que:

- Artículo 14.- *“Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay”;*
- Artículo 23.- *“Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.”;*
- Artículo 24.- *“Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.”;*
- Artículo 30.- *“ las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;*
- Artículo 31.- *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;*
- Artículo 39.- *“El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.*
- *El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación.”;*
- Artículo 45.- *“Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción;*
- *Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social”;*

- Artículo 66.- *“Se reconoce y garantizará a las personas: 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios. 3. b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual. 25. El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características. 27. El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.”;*
- Artículo 264.- *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la Ley. 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”;*
- Artículo 277.- *“Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: 4. Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos.”;*
- Artículo 375.- *“El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: (...) 4. Mejorará la vivienda precaria, dotará de albergues, espacios públicos y áreas verdes, y promoverá el alquiler en régimen especial.”;*
- Artículo 381.- *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial”;*
- Artículo 383.- *“Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad.”;*

La Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS) establece que:

- Artículo 4, literal 7.- *“Espacio Público. Son espacios de la ciudad donde todas las personas tienen derecho a estar y circular libremente, diseñados y construidos con fines y usos sociales recreacionales o de descanso, en los que ocurren actividades colectivas materiales o simbólicas de intercambio y diálogo entre los miembros de la comunidad”;*
- Artículo 43.- *Estándares Urbanísticos: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos establecerá las determinaciones de obligatorio cumplimiento respecto de los parámetros de calidad exigibles al planeamiento y a las actuaciones urbanísticas con relación al espacio público,*

equipamientos, previsión de suelo para vivienda social, protección y aprovechamiento del paisaje, prevención y mitigación de riesgos, y cualquier otro que se considere necesario, en función de las características geográficas, demográficas, socioeconómicas y culturales del lugar;

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que:

- Artículo 84, literal m.- Es función privativa del gobierno del distrito autónomo metropolitano, “Regular y controlar el uso del espacio público metropolitano, y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización”;
- Artículo 55 y 129, siendo relevante mencionar la competencia para *“planificar, construir y mantener la vialidad urbana”, “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”;*
- Artículo 417.- (...) Constituyen bienes de uso público, entre otros: *“las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación”; “las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística”; “las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación”; “las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección (...); “las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes”; “las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público”; “las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario”; y, “los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante (...) Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado (...).”*

El Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 establece que:

- Eje 1: *Derechos para Todos Durante Toda la Vida*
 - 1.15 *Promover el uso y el disfrute de un hábitat seguro, que permita el acceso equitativo a los espacios públicos*
 - 2.4 *Impulsar el ejercicio pleno de los derechos culturales junto con la apertura y fortalecimiento de espacios de encuentro.*

La Estrategia Territorial Nacional se establece que:

- a.6. *Desarrollar espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, que propicien... el encuentro con la naturaleza.*
- b.10. *Construir ciudades verdes y resilientes.*

El Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2015-2025 del DMQ establece que:

- **1 Desarrollo Social: Quito Ciudad Solidaria, donde nadie se quede atrás**
 - *Política S3: Promover el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de Quito.*
 - *Objetivo 3.5 /Meta: Incremento de la actividad física y deporte entre los habitantes del DMQ.*
- **3 Quito Ciudad Inteligente: Ambiente**
 - *Política A2 Promover la sustentabilidad ambiental del territorio garantizando los servicios ecosistémicos del patrimonio natural, fomentando su conocimiento, su manejo sustentable y su contribución al tejido urbano-rural.*
 - *Objetivo 2.1 / Meta: Hasta el 2025, en proceso de consolidación tres (3) corredores de la Red Verde Urbana vinculados ecosistémicamente con áreas del SMAN.*
- **4 Territorialización de las Políticas del Plan Estratégico de Desarrollo**
 - *Política A2 Promover la sustentabilidad ambiental del territorio garantizando los servicios ecosistémicos del patrimonio natural, fomentando su conocimiento, su manejo sustentable y su contribución al tejido urbano-rural.*
 - *Objetivo 2.1 / Meta: Hasta el 2025, en proceso de consolidación tres (3) corredores de la Red Verde Urbana vinculados ecosistémicamente con áreas del SMAN.*
- **III Parte: Plan de Ordenamiento Territorial: hacia una Ciudad Inteligente para la gente**
 - *POLÍTICA 1 - ESCALA GLOBAL Potenciación de la condición de capitalidad metropolitana de Quito en el ámbito nacional e internacional, a través de una mejor proyección de su tejido productivo y empresarial y de su patrimonio cultural y natural.*
 - *Objetivo 1.A / Meta: 2017 Se ha consolidado el desarrollo del Parque del Bicentenario y se ha lanzado una iniciativa para la constitución del Centro Histórico como atractor de inversión. 2022: Se ha incrementado la inversión en un 10% en áreas ecológicas, en relación con nivel referente de 2015, sin desmedro de su condición ambiental. 2025: Se ha incrementado la inversión en un 20 % en áreas ecológicas, en relación con nivel referente de 2015, sin desmedro de su condición ambiental. Entre el 2017 al 2025: Se ha puesto en funcionamiento del 10% al 75% de los corredores paisajísticos previstos por el sistema de corredores propuesto por las dependencias a cargo de Ambiente y Territorio.*

El Plan de Gobierno del señor alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Jorge Yunda establece que:

4. EJES DE LOS PROYECTOS PARA HACER DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO REFERENTE DE DESARROLLO, 2019-2023

4.1 PROYECTO DE SEGURIDAD

La seguridad en los espacios públicos es un factor que incide de manera directa en la calidad de vida de las personas que habitan una ciudad, por lo tanto, es nuestro objetivo hacer de Quito la ciudad más segura de Ecuador. Pese a los planes tendientes a disminuir la violencia e inseguridad en Quito, es mucho lo que aún falta por hacer. En tal sentido, fomentaremos acciones dirigidas a garantizar espacios seguros, con la utilización de tecnología de punta, en donde las personas gocen al máximo las bondades de la capital de los ecuatorianos.

OBJETIVO GENERAL

Fomentar políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia en los espacios públicos, de seguridad a nivel intrafamiliar, así como políticas de carácter preventivo respecto a la incidencia que tienen los desastres naturales y antropogénicos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Fomentar acciones y políticas tendientes a garantizar que todos los ciudadanos de Quito, sin importar su sexo, edad y situación socio económica, puedan desenvolverse en contextos amigables y seguros y por consiguiente disfrutar plenamente de la ciudad.

4.1.1. PROGRAMA QUITO SIN MIEDO

Dentro de este programa se proponen medidas que permitan crear espacios públicos seguros y que posibiliten el disfrute por parte de la ciudadanía, mejorando con ello la calidad de vida de los habitantes de Quito. Los planes a ejecutarse dentro de este programa son:

- ✓ La ciudad más segura del Ecuador.
- ✓ Vigilancia con tecnología siempre “Ojo de Dios”
- ✓ Policía coordinada
- ✓ Liderazgo con respaldo a la policía y autoridades
- ✓ Agentes de tránsito vigías
- ✓ Centro histórico seguro
- ✓ Entrada a Quito segura

4.2 PROYECTO DE PRODUCTIVIDAD

Quito en el contexto nacional se constituye como una ciudad polo de desarrollo, innovación e inversión. Lo anterior se sustenta gracias a los diversos atractivos turísticos, junto a las iniciativas de economía solidaria y popular que se han desarrollado en los últimos años. No obstante, la ciudad en la actualidad afronta serios inconvenientes de desempleo y pobreza, por lo que en las siguientes líneas las propuestas se enfocan en promover espacios de promoción de emprendimientos y fortalecimiento de competitividad en el ámbito nacional y regional.

OBJETIVO GENERAL Promover políticas con miras a convertir a Quito en una ciudad óptima para la inversión y que se fundamente en la competitividad, el emprendimiento y el turismo como ejes principales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Fomentar e implementar políticas tendientes a la promoción de la ciudad como destino turístico emblema del país, destacando su legado histórico.
2. Impulsar herramientas y acciones para la promoción de los emprendimientos que ayuden al desarrollo económico y social del Distrito Metropolitano de Quito.

4.5 PROYECTO SOCIAL

4.5.1 PROGRAMA SALUD DE VERDAD

La promoción de la salud y la prevención de enfermedades, será uno de los principales objetivos de nuestro gobierno municipal. A continuación, consta el detalle de los planes que se pondrán en marcha dentro de este eje.

4.7 PROYECTO AMBIENTAL

Los actores políticos que se encuentran al frente de la administración de una ciudad tienen como una de sus máximas responsabilidades la planificación y puesta en marcha de una agenda ambiental coherente. Por eso proyectamos al Distrito Metropolitano de Quito como un entorno amigable con el ambiente, con un modelo de desarrollo sostenible en el contexto nacional, y ciudad piloto en América Latina. En este tipo de ciudad se impulsarán proyectos acordes con la realidad ambiental en búsqueda de soluciones sustentables con el medio ambiente. Por lo tanto, los programas que se generarán en esta agenda van de la mano con los ODS para proporcionar a la ciudadanía de Quito un mejor vivir.

4.8 PROYECTO DE DEPORTES, ARTE Y CULTURA

En tiempos tan convulsos como los actuales, el deporte, el arte y la cultura son herramientas fundamentales para elevar la calidad de vida de las personas de una metrópoli, y lograr la armonía en la cotidianidad. De ahí que es vital que los actores políticos elegidos por el pueblo incentiven servicios culturales óptimos y de fácil acceso, en aras de aumentar la satisfacción de las personas respecto a su ciudad. Nuestra política dentro de este eje busca materializar prácticas sociales constructoras de más libertad, de seguridad, del disfrute de nuestra cultura, del entorno natural, arquitectónico y de nuestras costumbres. En función de lo anterior es que la presente agenda estructura programas en los que se acerca a la ciudadanía a los diversos espacios de arte, cultura y deportes.

OBJETIVO GENERAL

Emprender acciones para fomentar actividades relacionadas con el deporte, el arte y la cultura, a lo largo de todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, sin exclusiones socio económicas, geográficas y étnicas.

4.8.1 PROGRAMA DEPORTES PARA MI QUITO

Es uno de nuestros objetivos hacer que el deporte como actividad de preparación física y recreativa sean una prioridad, convirtiéndose en política de salud pública. Esta consigna se desprende del entendimiento que la

disciplina, constancia y dedicación que se adquieren con los deportes hacen que los ciudadanos se sientan más activos, que socialicen, que promuevan prácticas de solidaridad y de cooperación comunal. Es así que los planes que fundamentan a este programa están pensados en fortalecer el deporte en Quito. Los planes que se realizarán son:

- ✓ Actividad física como política de salud pública
- ✓ Construcción de espacios polideportivos
- ✓ Estadio Mitad del Mundo
- ✓ Caminatas que activan
- ✓ Espacios deportivos en orden
- ✓ Ligas digitales
- ✓ Deporte barrial que sacude fronteras

Resoluciones emitidas en el contexto de la emergencia sanitaria provocada por el Coronavirus SARS.CoV-2, causante del COVID-19:

- El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (la “OMS”) calificó como pandemia a la situación de emergencia en salud pública provocada por el coronavirus SARS.CoV-2, causante del COVID-19 (el “COVID.19”). Por su parte, el 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública, por medio del Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 160, declaró el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, como consecuencia de la pandemia de coronavirus COVID-19.
- El señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resolución No. A-020 de 12 de marzo de 2020, declara *“en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud y, de la emergencia sanitaria nacional decretada por el Presidente de la República”* y dispone a sus dependencias que en el ámbito de sus atribuciones *“adopten las medidas necesarias tendientes a mitigar los actuales riesgos sanitarios, bajo los protocolos y directrices que emita el órgano rector en materia de salud a nivel nacional”*, entre otras medidas.

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece que:

- Artículo IV.6.95, dispone que los espacios públicos *“son espacios de la ciudad donde todas las personas tienen derecho a estar y circular libremente, diseñados y construidos con fines y usos sociales recreacionales o de descanso, en los que ocurren actividades colectivas materiales o simbólicas de intercambio y diálogo entre los miembros de la comunidad”*, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 4 de la LOOTUGS;
- Artículo IV.6.96, dispone que los bienes públicos destinados al uso público y los elementos naturales o construidos que existan, se implanten o instalen en los bienes destinados al uso público son componentes del espacio público;

- El artículo en mención, además dispone que los parterres, áreas verdes recreativas, parques urbanos, plazas, plazoletas, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre son elementos constitutivos del espacio público destinado al encuentro, recreación y servicio. Así también establece que luminarias peatonales, luminarias vehiculares, protectoras de árboles, rejillas de árboles, jardineras, bancas, relojes, pérgolas, parasoles, esculturas y murales forman parte del mobiliario urbano de ambientación; para lo cual, se deberá observar las reglas técnicas para la instalación de mobiliario urbano, conforme lo dispone el artículo IV.6.102 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito;
- Artículos I.2.118 y I.2.119 del Capítulo II, establece la creación de la "EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PUBLICAS" con el objeto principal de Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura de vías y espacio público, a la presentación de servicios públicos a través de la infraestructura a su cargo; y, las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de la movilidad y ejecución de obras públicas;
- La Empresa Pública Metropolitano de Movilidad y Obras Públicas con sustento en el Art. I.2.119 del referido Código Municipal, ha venido realizando la gestión de mantenimiento de los parques de escala metropolitana de acuerdo con las normas técnicas de arquitectura, y otros de escala barrial por requerimiento de las autoridades municipales y zonales, y de la ciudadanía en general.